AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO No. 056
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **26 de Julio de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJH-15181-Z2	ROMELIA ACOSTA MENDOZA IVAN EDUARDO BARRERA WILLIAM HERNAN BARRERA OTTO DELFIN GUERRA	25/07/2018	665	**IFORMAR** al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No. IJH-15181-Z2,** fue emitido el Informe de Visita No. 290 de 5 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	0171	SOCIEDAD CICON S.A.	25/07/2018	666	**INFORMAR** al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0171 fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 239 del 7 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-178	MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ	25/07/2018	667	**REQUERRIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero con contrato de concesión No. 0-178, de conformidad con del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo establecido en el en la visita de fiscalización integral No 263 del 18 de junio de 2018, para que dentro del término de **TREINTA (30)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, a mantener actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.

						El presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2222 del 1993 Articulo 13. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero con contrato de concesión No 0-178, de conformidad con del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo establecido en el en la visita de fiscalización integral No 263 del 18 de junio de 2018, para que dentro del término de **TREINTA (30)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, a *llevar los registros de producción a borde de mina.* El presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2222 del 1993, decreto 1073 de 2015 art. 2,2.5.6.1.1.2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero con contrato de concesión No 0-178, de conformidad con del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo establecido en el en la visita de fiscalización integral No 263 del 18 de junio de 2018, para que dentro del término de **TREINTA (30)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, , a que presente informe fotográfico de las instrucciones técnica dadas en el acta visita del 6 de mayo de 2018, a *perfilar los taludes para evitar deslizamiento.* El presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2222 del 1993 título **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero con contrato de concesión No. 0-178, de conformidad con del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo establecido en el en la visita de fiscalización integral No 263 del 18 de junio de 2018, para que dentro del término de **TREINTA (30)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, pora que presente los documentos donde mejora *las política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)..*, las cuales se requirieron en el acta de visita firmado el día 6 de mayo de 2018. El presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2222 del 1993 Articulo 6 literales a y b.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero con contrato de concesión No. 0-178, de conformidad con del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo establecido en el en la visita de fiscalización integral No 263 del 18 de junio de 2018, para que dentro del término de **TREINTA (30)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, por no contar ni realizar *un plan de capacitación al personal que labora en la empresa*. El presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2222 del 1993 Articulo 6 literal e. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero con contrato de concesión No. 0-178, de conformidad con del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo establecido en el en la visita de fiscalización integral No 263 del 18 de junio de 2018, para que dentro del término de **TREINTA (30)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo por no contar *con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias*. El presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2222 del 1993. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero con contrato de concesión No. 0178, de conformidad con del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo establecido en el en la visita de fiscalización integral No 263 del 18 de junio de 2018, para que dentro del término de **TREINTA (30)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, - *por no realizar investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales*. El presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2222 del 1993, capitulo VIII. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero con contrato de concesión No.0-178, de conformidad con del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo establecido en el en la visita de fiscalización integral No 263 del 18 de junio de 2018, para que dentro del término de **TREINTA (30)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presenten evidencia de la realización de la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa. El presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2222 del 1993 título III capitulo IV.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero con contrato de concesión No 0-178, de conformidad con del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo establecido en el en la visita de fiscalización integral No 263 del18 de junio de 2018, para que dentro del término de **TREINTA (30)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo a elaborar e implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y su implementación a cabalidad en la operación minera . El presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2222 articulo 6 literal a y b, y decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.15. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero con contrato de concesión No 0-178, de conformidad con del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo establecido en el en la visita de fiscalización integral No 263 del 18 de junio de 2018, para que dentro del término de **TREINTA (30)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, a que presente informe fotográfico de la realización de la implementación de *las obras de drenaje para el desagüe de la explotación* instrucciones técnicas dadas en el acta de visita el 6 de mayo de 2018, El presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2222 del 1993 título lV capitulo ll. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. 0-178, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el informe de visita No. 263 de fecha 18 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
4	**AUTORIZACIÓN TEMPORAL**	**SL7-09391**	**L & C CONSULTORIAS Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S.**	**25/07/2018**	**668**	**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular de la autorización temporal para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 491 de fecha 11 de julio de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la autorización temporal N°SL7-09391, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular de la Autorización Temporal N° SL7-09391 que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal. **INFORMAR** al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 491 de fecha 11 de julio de 2018.
5	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**EB-0003**	**COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ – ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S.A.S.**	**25/07/2018**	**669**	**APROBAR** los pagos de las regalías del primer (I) trimestre de 2018 para los minerales Oro y Plata.; de conformidad al Concepto Técnico N° 512 de fecha 23 de julio de 2018. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del contrato de concesión **N° EB-0003** para que de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo de pago por concepto de; **Pagos de regalías** del segundo (II) trimestre de 2018 más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago[1] , Dicho pago se deberá efectuar a través del enlace *https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf*". También está disponible el pago en línea a través de PSE. Lo anterior de conformidad al concepto técnico N° 512 de fecha 23 de julio de 2018. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

[1] **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables**: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago*."

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión EB-0003, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación a través del SI Minero del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 512 de fecha 23 de julio de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular minero que mediante radicado No.20189110289412 del 17 de abril de 2018, se allegó registro fotográfico dando respuesta al auto No.834 con respecto a los requerimientos de la visita de fiscalización, al respecto le informamos que lo aportado será verificado en la próxima visita de fiscalización. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 512 de fecha 23 de julio de 2018.
6	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**BC1-151**	**CEMENTOS ARGOS S.A.**	**25/07/2018**	**670**	**INFORMAR** a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio pertinente a la solicitud de renuncia de la licencia de exploración BC1-151 allegada mediante radicado N° 20175300270422 de fecha 27 de diciembre de 2017. **INFORMAR** al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 503 del 17 de julio de 2018.
7	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**16070**	**SALOMON MELO CEPEDA**	**25/07/2018**	**671**	**APROBAR,** los formularios de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2015, cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2015, anual 2014, de conformidad con el Concepto Técnico No. 456 de 21 de Junio de 2018

						NO APROBAR, EL Formato Básico Anual 2017, de conformidad con el Concepto Técnico No. 456 de 21 de Junio de 2018 **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular de contrato de concesión No. 16070 de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero-FBM anual 2017, a través de la plataforma SIMINERO, de conformidad con el concepto técnico No.456 de 21 de Junio de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, al titular del contrato de concesión N°16070, de conformidad con lo establecido en el núm. 6 del Decreto 2655 de 1988 esto con el fin de que allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 15 de junio de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.456 de 21 de junio de 2018, para lo cual se le concede un término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR**: al titular minero que si bien es cierto mediante radicado No. 20189110279682 del 26 de enero de 2018, el titular allegó respuesta al concepto técnico N°. 655 del 22 de diciembre de 2017 y al auto N°. 15 del 15 de enero de 2018; es pertinente aclarar que debe adelantar las acciones pertinentes ante las autoridades competentes y allegue la información actualizada del proceso de expropiación declarado mediante resolución Nº181984 de 18 de noviembre de 2008. Mientras tanto, usted deberá dar cumplimiento a las obligaciones contractuales. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 456 de 21 de junio de 2018 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes

8	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**QEE-08041**	**ARMANDO LEAL HALLADO**	**25/07/2018**	**672**	**INFORMAR**: al titular minero del contrato de Concesión No. QEE-08041, que evaluada la póliza minero ambiental se tiene que se encuentra bien constituida, sin embargo, no se adjuntó recibo o constancia de pago de la póliza, en razón se procederá a efectuar el requerimiento conforme a la ley. **APROBAR**, el pago del canon de la primera anualidad de exploración, de acuerdo a lo señalado en el ítem 2.2 del Concepto Técnico No. 494 de 12 Julio de 2018 y No. 517 de 24 de julio de 2018 **NO ACEPTAR**, Programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente al Contrato de Concesión QEE-08041, de conformidad con el Concepto Técnico No. 494 de 12 de julio de 2018 y No. 517 de 24 de Julio de 2018 **CONMINAR**, al titular del Contrato de Concesión que se debe abstener de realizar labores de explotación hasta tanto no tenga la Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Competente y cuente con el Programa de Trabajo y Obras-PTO aprobado, so pena de incurrir en sanciones previstas en la ley. **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** a la sociedad titular del contrato de concesión No. QEE-08041 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que a llegue, la licencia ambiental o el certificado de trámite no mayor a 90 días y la corrección del Programa de Trabajo y Obras- PTO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 494 de 12 de julio de 2018, el Formato Básico Minero-FBM semestral 2018 a través de la Plataforma SIMINERO, y el recibo o constancia de pago de la póliza minero ambiental de conformidad con el Concepto técnico No. 517 de 24 de julio de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **INFORMAR,** al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del Concepto Técnico No.494 de 12 de julio de 2018 y el Concepto Técnico No. 517 de 24 de julio de 2018

9	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**0-303**	**DANIEL ALFONSO ROLDAN DARIO GALLO**	**25/07/2018**	**673**	**APROBAR**, los formularios de declaración de liquidación y pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 187 de marzo 09 de 2018. **APROBAR,** formulario y pago de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018 de conformidad con el Concepto Técnico No. 465 de 22 de Junio de 2018 **INFORMAR**, a los titulares del Contrato de Concesión que revisada la plataforma del SIMINERO no se evidenció la presentación del FBM anual de 2017, por lo que se recomendó requerir, mediante Concepto Técnico No. 187 de marzo 09 de 2018. Sin embargo el titular del contrato 0-303, mediante radicado N°. 20189110287392 del 03 de abril de 2018 informó que refrendó en la plataforma del SIMINERO bajo solicitud N°. FBM2018021021925 el FBM anual de 2017, en razón a lo anterior se procederá a dar traslado por razón de competencia sobre la inconsistencia que presenta el sistema SIMINERO. **INFORMAR**, a los titulares del contrato de concesión que teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20189110298532 del 21de junio de 2018, allegó el plan de mejoramiento como respuesta a los requerimientos realizados a través del auto de visita No. 295 del 08 e mayo de 2018, que esta corrobora en la próxima visita. **INFORMAR,** al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones en el concepto técnico No. 187 de 09 de Marzo de 2018 y el Concepto Técnico No. 465 de 22 de Junio de 2018
10	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**JAN-14021**	**MINING SOLUTIONS S.A.S DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES EDGAR RINCON MARIN**	**25/07/2018**	**674**	**ACEPTAR,** los formularios de declaración y liquidación de las regalías del I y II trimestre de 2018 para el mineral de oro los cuales fueron presentados en ceros, de conformidad con el Concepto Técnico No. 478 de 05 de Julio de 2018. **APROBAR**, el ajuste de la póliza minero ambiental 75-43-101002442 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 7 de octubre de 2017 hasta el 6 de octubre de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico No. 478 de 05 de Julio de 2017 **INFORMAR**, a los titulares del Contrato de Concesión que una vez evaluada la solicitud presentada por el representante legal de la sociedad titular mediante radicado 20189040308042 del 13 de junio de 2018 (de aprobar la póliza minero ambiental, de revocar el auto Nº 302 del 15 de mayo de 2018) no es procedente, toda vez que el valor asegurado de la póliza minero ambiental 75-43-101002442 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 7 de octubre de 2017 hasta el 6 de octubre de 2018 se evidencia que el valor asegurado no se ajusta a la producción establecida en el ajuste del PTO aprobado mediante auto 544 del 7 de julio de 2016.

						El valor calculado en el instructivo de póliza Nº 84 del 7 de septiembre de 2017 tuvo una validez de 23 días teniendo en cuentan el valor base de liquidación de la regalías de oro expedido por el banco de la república para el mes de septiembre de 2017 el cual difiere del valor establecido para el mes de octubre de 2017 (fecha en la cual fue expedida la póliza). **INFORMAR,** que teniendo en cuenta el radicado Nº 20189040309822 del 22 de junio de 2018 presentado por el señor Danny Alirio Villamizar donde presento recurso de reposición contra la resolución 363 del 16 de abril de 2018, su solicitud está siendo evaluada por el la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, a efectos de proferir el acto administrativo a que de lugar. **INFORMAR**, a los titulares del contrato de concesión que en relación al radicado Nº 20189040308042 del 13 de junio de 2018 allegado por el representante legal en el cual solicitó que se informe a la entidad aseguradora que el titular del contrato de concesión Nº JAN-14021 ha dado cumplimiento a sus obligaciones y por ello no está en causal de multa, evaluado el expediente y teniendo en cuenta el presente acto administrativo se procederá con lo pertinente. **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. 478 de 05 de Julio de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. JAN -14021, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. Concepto Técnico No. 478 de 05 de Julio de 2017 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes

11	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**22023**	**SAN LUCAS GOLD CORP**	**25/07/2018**	**675**	**APROBAR,** los Formatos Semestral 2013 y 2015 y el Formato Básico Anual 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 142 de 28 de febrero de 2018 **INFORMAR**, a la sociedad titular que teniendo en cuenta lo allegado mediante radicado No. 20179020017242 referente a el FBM semestral 2016 que no será objeto de evaluación por las razones señaladas en el numeral 2.2.6. del concepto técnico No. 142 de 28 de febrero de 2018. **INFORMAR**, a la sociedad titular que teniendo en cuenta la **RENUNCIA DE PODER**, presentado por la Dra. María Isabel Rendón Parra, allegado mediante radicado No. 20179050023182 del 21 de julio de 2017, que este se tendrá en cuenta dentro del expediente de la referencia. **INFORMAR**, al titular del contrato de concesión, que teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto No. No.411 del 28 de julio de 2017, notificado por Estado Jurídico No. 38 de 31 de Julio de 2017 se requirió bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa los pagos de las regalías del I trimestre de 2013, IV trimestre de 2014, I trimestre de 2015, II y IV trimestre de 2016 y I y II trimestre de 2017, a la fecha del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, entrará a estudiar de fondo dichos incumplimiento a efectos de emitir el acto administrativo a que de lugar **INFORMAR**, a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°142 de 28 de febrero de 2018.
12	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**JD4-15221**	**C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.**	**25/07/2018**	**676**	**INFORMAR** a la sociedad titular que debe continuar con la adecuación de frentes ya intervenidos, de conformidad con el Informe de Visita Técnico No. 278 de 04 de Julio de 2018, so pena de incurrir en sanciones previstas en la ley. **OFICIAR**, a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo sobre las inconformidades halladas en el Visita de Fiscalización de acuerdo como lo establece el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 278 de 04 de Julio de 2018 **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, a la sociedad titular del contrato de concesión No. JD4-15221, de conformidad con el Art. 115 de la ley 685 de 2001 para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, de igual

						forma implemente la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, de conformidad con el informe de visita de fiscalización No. 278 de 04 de Julio de 2017 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Es pertinente resaltar e informarle al titular minero que a pesar de que la norma establece un término de treinta (30) días, para su cumplimiento es preciso aclarar que No se desconoce el término que se estableció en la respectiva Acta de la Visita e Informe de Visita Técnica No. 278 de 04 de Julio de 2018 para este caso en particular debe darse cumplimiento a los requerimientos aludidos de **MANERA INMEDIATA** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** a la sociedad beneficiaria del título minero **No. JD4-15221**, de conformidad con el Art. 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente un Plan de Mejoramiento y allegue a la entidad el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos con el informe de visita de fiscalización No**.** 278 de 04 Julio de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **INFORMAR,** titular del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JD4-15221 fue emitido el Informe de Visita No. 278 de 04 de Julio de 2018 acogido mediante el presente acto administrativo**.**
13	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**10429C1**	**VALORES Y CONTRATOS S.A. VALORCON S.A.**	**25/07/2018**	**677**	**APROBAR**, el pago de regalías del primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 417 de 01 de Junio de 2018. **CONMINAR**, a la sociedad titular del contrato de concesión que se debe de abstener de realizar actividades de explotación hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad competente y el Programa de Trabajo y Obras- PTO, so pena de incurrir en sanciones previstas en la ley. Se reitera que debe SUSPENDER, cualquier actividad minera. **REQUERIMIENTOS:**

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 10429C1 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que a llegue a través de la Plataforma SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral 2018, la licencia ambiental o el certificado de trámite no mayor a 90 días y el Programa de Trabajo y Obras-PTO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 417 de 01 de junio de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 10429C1 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que a llegue la póliza minero Ambiental. de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 417 de 01 de junio de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 10429C1 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones porque está reportando regalías, y no tiene Licencia Ambiental y Programa de Trabajo y Obras de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 417 de 01 de junio de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 **INFORMAR,** al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del Concepto Técnico No. 417 de 01 de junio de 2018
14	**AUTORIZACIÓN TEMPORAL**	**RJE-12001**	**VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.**	**25/07/2018**	**678**	**INFORMAR** a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión minero **No. RJE-12001** fue emitido el **Informe de Visita No.286 de 05 de julio de 2018** el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
15	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**JBL-16011**	**C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.**	**25/07/2018**	**679**	**CONMINAR** a los titulares del contrato de concesión JBL-16011, para que se abstengan de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con Programa

						de Trabajo y Obras – PTO y con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. **INFORMAR,** titular del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0-592 fue emitido el Informe de Visita No. 291 de 05 de Julio de 2018 acogido mediante el presente acto administrativo**.**
16	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**FCG-111**	**RICARDO MUÑOZ FALQUEZ**	**25/07/2018**	**680**	**INFORMAR**, al titular del contrato de concesión que la póliza minero ambiental N°.85-43-101002549, se evaluó y se encuentra bien constituida, sin embargo, será aprobada hasta tanto se formalice la titularidad del aludido contrato, de conformidad con el Concepto Técnico No. 514 de 24 de julio de 2018 **INFORMAR**, al titular del contrato de concesión, que si bien es cierto mediante concepto técnico No.82 de 12 de Febrero de 2018 se procedió APROBAR la póliza minero ambiental N°.75-43-101002340 cuya vigencia es hasta el 16 de mayo de 2018 y teniendo en cuenta que para la fecha del presente acto administrativo, estaba vencida, el componente técnico evaluó la nueva presentación de la póliza minero ambiental No. ambiental N°.85-43-101002549, allegada por el titular del contrato de concesión , de conformidad con el concepto técnico No. 514 de 24 de Julio de 2018. **APROBAR,** los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes a: segundo (II),tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2010; primero (I), segundo (II),tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2014; primero (I) , segundo (II),tercero (III) y cuarto (IV) trimestre año 2015; del primer (I) , segundo (II),tercer (III) y cuarto (IV) trimestre año 2016; y el primer (I) trimestre del año 2017**,** de conformidad con el Concepto Técnico No. 312 de 28 de junio de 2018 y el Concepto Técnico No. 82 de 11 de febrero de 2018 **APROBAR,** los formularios de declaración y liquidación de las regalías del segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 82 de 11 de febrero de 2018. **APROBAR,** el FBM semestral del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2014, 2015 y 2016 el FBM anual con su correspondiente plano del año 2007, 2014, 2015 y 2016 de conformidad con el Concepto No. 312 de 28 de Junio de 2017 y el Concepto Técnico No. 82 de 11 de febrero de 2018.

						APROBAR, el Formato Básico Minero semestral 2017, y 2018 de conformidad con el Concepto Técnico No. 82 de 11 de febrero de 2018 y el Concepto Técnico No. 514 de 24 de Julio de 2018 **APROBAR**, la póliza minero ambiental N°.75-43-101002340 cuya vigencia es hasta el 16 de mayo de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico No. 82 de 11 de febrero de 2018, sin embargo, a la fecha del presente acto administrativo ya se encuentra vencida portal razón es pertinente efectuar el correspondiente requerimiento. **APROBAR**, el formulario y pago de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2017, el del primer (I) trimestre de 2018 y el Formato Básico Minero Anual- FBM anual de 2017, de conformidad con el Concepto Técnico No. 464 de 21 de junio de 2018. **APROBAR**, la modificación del programa de Trabajos Y Obras – PTO del Título N°. FCG-111, de conformidad con el Concepto Técnico No. 464 de 21 de junio de 2018 **INFORMAR**, al titular del contrato que únicamente se encuentra autorizado para realizar labores que se encuentren acordes con la Licencia Ambiental. **SE INFORMA**, que con respecto a los tramites de inscripción en el Registro Minero Nacional del OTROSÍ, suscrito el 14 de agosto de 2006 que modificó el encabezado del contrato de la siguiente manera: "*CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES N°. FCG-111 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA Y RICARDO MUÑOZ FALQUEZ". A la* modificación del nombre del titular del contrato de concesión N°. FCG-111, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°. 3302 del 30 de septiembre de 2016, se procederá a dar traslado al grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que continúe con lo pertinente. **INFORMAR**, al titular del contrato de concesión que el trámite de Subrogación de derechos, previamente presentado está siendo evaluado de fondo por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a efectos de proferir el acto administrativo a que de lugar. **SE INFORMA** al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del Concepto Técnico No. 82 de 11 de febrero de 2018, el Concepto Técnico No. 464 de 21 de Junio de 2018 y el Concepto No. 514 de 24 de julio de 2015

17	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**JDM-10251**	**C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.**	**25/07/2018**	**681**	**CONMINAR** a los titulares del contrato de concesión JDM-10251, para que se abstengan de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con Programa de Trabajo y Obras – PTO y con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. **Informar** al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No. JDM-10251** fue emitido el Informe de Visita No. 280 de 04 Julio 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **26 de Julio de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA